COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONVOCATORIA MÍNIMA CUANTÍA MI 023-DMORI-2019

Villavicencio (Meta), 08 de Mayo de 2019

Señor (a):
ZYMAX GROUP S.A.S
R/L: HERNÁN ALONSO ZAMBRANO PUELLO
Dirección: Calle 106 No. 54-93 Of. 611
Teléfono: 7003143
Email: zymaxgroup@gmail.com
Ciudad,

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE FECHA 08/05/2019 DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MI 023–DMORI-2019.

Mediante el presente documento la señora Teniente Coronel **ELIZABETH VÉLEZ SALAZAR**, mayor de edad y domiciliada en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificada con la C.C. No 52.375.671 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI**, cargo para el cual fue asignada, mediante orden semanal No 003-ENERO-2019 en su artículo No 006, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD DISAN EJERCITO delegada por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 4519 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1417 de marzo del 2018, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, quien en el curso de este documento se denominará **DISAN - DMORI**; **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ZYMAX GROUP S.A.S,** con NIT 900856030-1, Representada legalmente por el señor **HERNÁN ALONSO ZAMBRANO PUELLO** en calidad de Gerente General, que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes datos:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATO No.	**184-DISAN-DMORI-2019**
FECHA DE ACEPTACIÓN	08-Mayo-2019
CONTRATANTE	**ELIZABETH VÉLEZ SALAZAR** Oficial de Gestión Administrativo – DMORI Ordenadora del Gasto
CONTRATISTA	**ZYMAX GROUP S.A.S,** Representada legalmente por el señor **HERNÁN ALONSO ZAMBRANO PUELLO**
IDENTIFICACIÓN	**CC.** 8.853.897 de Cartagena **NIT.** 900856030-1
OBJETO	*SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS Y ADITAMENTOS DE REHABILITACIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente aceptación es hasta el 16 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto.

PARAGRAFO 1.- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3 de la Invitación Pública, No. 023-DMORI-2019:

ITEM	NOMBRE	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	APARATO LARGO INMOVILIZADOR DE RODILLA EN POLIPROPILENO	UND	310.000		310.000
2	CODERA SENCILLA	UND	14.000	2.660	16.660
3	ARNES DE PAVLICK	UND	40.000	7.600	47.600
4	BASTON CANADIENSE PEDIATRICO GRADUABLE	UND	26.000	4.940	30.940
5	BASTON 4 PUNTOS DE APOYO	UND	45.000	8.550	53.550
6	BASTON DE MADERA LACADA EN T	UND	22.000	4.180	26.180
7	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	UND	53.000	10.070	63.070
8	BOTAS ORTOPEDICA	PAR	237.000		237.000
9	SOPORTE CODO DE TENISTA	UND	10.000	1.900	11.900
10	BRACE DE SARMIENTO PARA HUMERO	UND	190.000		190.000
11	BRACE CORTO DE RODILLA/POST-OPERATORIO	UND	195.000		195.000
12	BRACE DE RODILLA ARTICULACION CON TOPES	UND	235.000		235.000
13	BRACE POST OPERATORIO DE RODILLA LARGO	UND	265.000		265.000
14	BRACE DE TOBILLO ARTICULADO	UND	290.000		290.000
15	MUÑEQUERA SENCILLA	UND	12.000	2.280	14.280
16	ORTESIS TIPO BRACE TOBILLO RIGIDO LARGO	UND	265.000		265.000
17	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BANDA	UND	24.000	4.560	28.560
18	CABESTRILLO PEDIATRICO	UND	12.800	2.432	15.232
19	CABESTRILLO ADULTO	UND	48.000	9.120	57.120
20	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE + RUEDAS	UND	140.000		140.000
21	CAMINADOR DE APOYO ANTERIOR ADULTO	UND	100.000		100.000
22	CAMINADO PEDIATRICO PLEGABLE	UND	135.000		135.000

23	CAMINADOR PEDIATRICO CON RUEDAS DELANTERAS	UND	600.000		600.000
24	COJIN ANTIESCARAS ALTO PERFIL	UND	700.000	133.000	833.000
25	COJIN DE SILLA DE RUEDAS PERFIL BAJO	UND	600.000	114.000	714.000
26	COJIN ANTIESCARAS SISTEMA DE FLOTACION SECA PARA SILLA DE RUEDAS	UND	1.400.000	266.000	1.666.000
27	COJIN ANTIESCARAS AIRE Y GEL MEDIO PERFIL	UND	390.000	74.100	464.100
28	COJIN DE COXIS (COXALGIA). UNIDAD	UND	33.500	6.365	39.865
29	COJIN ABDUCTOR. UNIDAD	UND	40.000		40.000
30	COLCHON COLCHENETA ANTIESCARAS CON COMPRESOR	UND	712.000	135.280	847.280
31	COLCHONETA ANTIESCARAS	UND	390.000	74.100	464.100
32	COLCHON ANTIESCARAS INFLABLE POR PABELLONES	UND	1.780.000	338200	2.118.200
33	COLLAR CERVICAL TIPO MINERVA	UND	290.000		290.000

34	COLLAR DE SOMI USMC MODIFICADO	UND	250.000		250.000
35	ORTESIS CORRECTOR DE POSTURA	UND	22.000	4.180	26.180
36	CORSE LSO WILLIAMS	UND	210.000		210.000
37	CORSE OSGOOD	UND	350.000		350.000
38	CORSET JEWEET	UND	310.000		310.000
39	DESROTADOR TIBIAL UNILATERAL (TWISTER) SIN ZAPATOS	UND	304.000		304.000
40	ORTESIS PULGAR EN ABDUCCION	UND	32.000		32.000
41	ESTABILIZADOR RODILLA EN LONA CON VELERO	UND	35.100		35.100
42	ESPUMAS PROTECTO AUTOADHESIVAS CUERINA	UND	25.000	4.750	29.750
43	FAJA TIPO CAMP O LUMBOSACRA. UNIDAD	UND	77.550		77.550
44	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	UND	100.000		100.000
45	FERULA PARA DEDO EN ABDUCCION	UND	90.000		90.000
46	FERULA ANTIGENU VALGO	UND	320.000		320.000
47	FERULA ANTIGENO VARO EN POLIPROPILENO	UND	360.000		360.000
48	FERULA DE DENIS BROWN	UND	150.000		150.000
49	FERULA DE MILGRAM	UND	145.000		145.000
50	ORTESIS TIPO AFO DE REACCION A PISO	UND	156.000		156.000
51	FERULA PARA DEDOS TIPO ZIMMER 15mmx45cm	UND	24.200		24.200
52	FERULA DINAMICA PARA MANO EN ORTOPLAST	UND	320.000		320.000
53	FERULA DINAMICA TIPO KLEINERT	UND	132.000		132.000
54	FERULA ESTATICA MANO EN POLIPROPILENO	UND	152.000		152.000
55	FERULA DE QUERVAIN	UND	22.000		22.000
56	FERULA EN ORTHOPLAST	UND	275.000		275.000
57	FERULA CANALETA PARA DEDOS	UND	43.000		43.000
58	FERULA PALMAR PARA TUNEL. UNIDAD	UND	19.000		19.000
59	FERULA ESTATICA PARA MANO EN ORTOPLAST	UND	265.000		265.000
60	FERULA EXTENSION ABD EN CORDOBAN	UND	11.200		11.200
61	FERULAS DE STAX. UNIDAD	UND	7.000		7.000
62	FERULA EXTENSION PASIVA NEOPRENE	UND	129.000		129.000
63	FERULA EXTENSION PASIVA POLIPROPILENO	UND	139.000		139.000
64	FERULA METACARPIANA EN "C" DINAMICA	UND	140.000		140.000
65	FERULA ESTATICA EN POLIPROPILENO	UND	160.000		160.000
66	ORTESIS PULGAR EN ABDUCCION	UND	20.500		20.500
67	FERULA DINAMICA PARA MANO EN POLIPROPILE	UND	203.550		203.550
68	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UND	290.000		290.000
69	MUÑEQUERA SENCILLA	UND	23.000	4.370	27.370
70	BOTA PIERNA TOBILLO WALKER	UND	320.000		320.000
71	FUNDA DE GRADIENTE PARA MUÑONES-UNIDAD	UND	90.000		90.000
72	INMOVILIZADOR DE RODILLA	UND	39.000		39.000
73	INMOVILIZADOR CLAVICULA	UND	12.000		12.000
74	LAMINA OMEGA PLUS	UND	52.000	9.880	61.880
75	LAMINA DE ALUMINIO	UND	32.000	6.080	38.080
76	LAMINA GRANDE DE SILICONA	UND	70.000	13.300	83.300
77	LAMINAS PEQUEÑAS DE SILICONA 4x13cm	UND	37.000	7.030	44.030
78	MULETAS AXILARES	PAR	63.000		63.000
79	MULETAS AXILARES INFANTE	PAR	42.000		42.000
80	ORTESIS TOBILLO PIE CON DESRROTADOR UND	UND	450.000		450.000
81	OTP EN POLIPROPILENO	UND	175.000		175.000
82	PLANTILLA EN CUERO	PAR	35.000	6.650	41.650
83	PLANTILLA TALONERA EN SILICONA	PAR	60.000	11.400	71.400
84	PLANTILLA/ORTESIS COMPLETA EN SILICONA	PAR	58.000	11.020	69.020
85	PLANTILLAS CONVENCIONALES	PAR	43.000	8.170	51.170
86	PLANTILLA SILICONA LARGA ARCO Y BOTON	PAR	50.000	9.500	59.500
87	PLANTILLAS EN SILICONA CON SOPORTEMETATARSIANO PAR	PAR	50.000	9.500	59.500
88	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	PAR	60.000	11.400	71.400
89	POLEAS ACCESORIOS PARA FERULAS X 50	UND	45.000	8.550	53.550
90	CONTERA/TAPON DE GOMA MULETAS Ø10-20mm	PAR	8.000	1.520	9.520
91	REMACHES F8 MEDIOS	UND	29.600	5.624	35.224

92	BRACE DE RODILLA ARTICULACION CON TOPES	UND	205.000		205.000
93	RODILLERA EN NEOPRENE SENCILLA	UND	19.000	3.610	22.610
94	RODILLERA CON CENTRALIZADOR ROTULA	UND	42.000		42.000
95	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	UND	59.400		59.400
96	ROLLO HILO CAUCHO MEDIO X 500 MTS NEGRO	UND	290.000	55.100	345.100
97	SEPARADOR ESPACIADOR HALLUX VALGUS/JUANETE PAR	UND	8.625		8.625
98	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	UND	477.000		477.000
99	SILLA DE RUEDAS PEDIATRICA, NEUMATICA	UND	1.900.000		1.900.000
100	SILLA DE RUEDAS POSTURAL ADULTO O PEDIATRICA	UND	5.120.000		5.120.000
101	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATICA	UND	3.200.000		3.200.000
102	SILLA DE RUEDAS PACIENTE TRAUMA RAQUIDEO	UND	912.000		912.000
103	SILLA SANITARIA SIN RUEDAS	UND	210.000		210.000
104	TOBILLERA EN NEOPRENO SENCILLA	UND	14.000	2.660	16.660
105	TOBILLERA CORTA	UND	11.000	2.090	13.090
106	VELCRO HEMBRA LOOP X 46 M 2,5 CM NO ADHESIVO	UND	15.000	2.850	17.850
107	VELCRO MACHO HOOK X 23 M 2,5 CM ADHESIVO	UND	15.000	2.850	17.850
108	ZAPATO ORTOPEDICO POSTOPERATORIO	PAR	25.000		25.000

109	BASTON PARA INVIDENTE	UND	53.000		53.000
110	COJIN LUMBAR	UND	27.000	5.130	32.130
111	PLANTILLAS EN POLIPROPILENO U.C.B.L.	PAR	97.000		97.000
112	CALZADO ORTOPEDICO DEL 17 AL 25	PAR	191.000		191.000
113	CALZADO ORTOPEDICO DEL 26 AL 30	PAR	191.000		191.000
114	CALZADO ORTOPEDICO DEL 31 AL 33	PAR	195.000		195.000
115	CALZADO ORTOPEDICO DEL 36 AL 42	PAR	195.000		195.000
116	COLLAR PHILADELPHIA CERVICAL PEDIATRICO	UND	23.000		23.000
117	COLLAR PHILADELPHIA CERVICAL TALLA L	UND	24.000		24.000
118	COLLAR PHILADELPHIA CERVICAL TALLA M	UND	24.000		24.000
119	COLLAR PHILADELPHIA CERVICAL TALLA S	UND	24.000		24.000
120	COLLAR PHILADELPHIA CERVICAL TALLA XL	UND	24.000		24.000
121	COLLAR DE THOMAS PEDIATRICO	UND	16.000		16.000
122	ORTESIS CORRECTOR DE POSTURA PEDIATRICO	UND	14.500	2.755	17.255
123	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE ADUL DER	UND	14.000		14.000
124	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE ADUL IZQ	UND	14.000		14.000
125	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE/PEDIATR	UND	14.000		14.000
126	ORTESIS/CORRECTOR HALLUX VALGUS POST-OPE	UND	18.570		18.570
127	CORSET TAYLOR	UND	320.000		320.000
128	CORSET KNIGHT TAYLOR	UND	350.000		350.000
129	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	UND	520.000		520.000
130	ORTESIS ROTADORA (MMII) TIPO TWISTER	UND	326.000		326.000
131	BRACE MUÑECA UNIVERSAL DERECHO NK	UND	15.000		15.000
132	BRACE MUÑECA UNIVERSAL IZQUIERDO NK	UND	15.000		15.000
133	FERULA TIPO ZIMMER UND	UND	10.000		10.000
134	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOM	UND	33.000	6.270	39.270
135	ORTESIS HOMBRO/HOMBRERA EN NEOPRENE L	UND	33.800		33.800
136	ORTESIS HOMBRO/HOMBRERA EN NEOPRENE M	UND	33.800		33.800
137	ORTESIS HOMBRO/HOMBRERA EN NEOPRENE S	UND	20.000		20.000
138	ORTESIS HOMBRO/HOMBRERA EN NEOPRENE XL	UND	20.000		20.000
139	TRACCION CUTANEA ADULTO	UND	59.800		59.800
140	TRACCION CUTANEA PEDIATRICA	UND	59.800		59.800
141	INMOVILIZADOR CLAVICULA PEDIATRICO	UND	17.200		17.200
142	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	PAR	51.500		51.500
143	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	PAR	16.500		16.500
144	COLLAR DE THOMAS	UND	15.000		15.000
145	COLLAR DE THOMAS RIGIDO	UND	15.000		15.000
146	FERULA DE DEDO TIPO BASEBALL TALLA L	UND	6.000		6.000
147	FERULA DE DEDO TIPO BASEBALL TALLA M	UND	6.000		6.000
148	FERULA DE DEDO TIPO BASEBALL TALLA S	UND	6.000		6.000
149	ORTESIS TERMOFORMADA TIPO OTP, RESORTADA SOBRE MEDIDAS CON TOBILLO A 90 GRADOS	UND	170.000		170.000
150	SILLA PATO JUNIOR CON ARNES	UND	350.000	66.500	416.500
151	INMOVILIZADOR CERVICAL ADULTO AJUSTABLE	UND	55.000	10.450	65.450
152	KIT PARA INMOVILIZACION DE EXTREMIDADES	UND	80.000	15.200	95.200
	Valor total de la oferta:				**34.531.221**

	PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.
VALOR	El valor del contrato es HASTA por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** IVA incluido, respaldado por el CDP No. **24319** de fecha 29 de Abril de 2019, Rubro Presupuestal: **A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO**, expedido por la Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, se compromete a cancelar hasta el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** IVA incluido, a favor de **ZYMAX GROUP S.A.S**, a la Cuenta de Corriente No. 012629416 de Banco Bogotá. **Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: 15-01-11-008, que el presupuesto adjudicado para la presente aceptación es por la suma de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** IVA incluido.
GARANTÍAS SOLICITADAS	El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria	10% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

Parágrafo primero. En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Parágrafo Segundo. En el evento en que el contratista se encuentre asegurado mediante una póliza de responsabilidad civil extracontractual global, y la misma cumpla con las condiciones de vigencia, y valor asegurado exigidas en la presente cláusula, podrá allegar copia de la misma, en la cual se verifique específicamente

	el amparo del riesgo del contrato, y certificación de la compañía aseguradora, para su aprobación (SI APLICA). **Parágrafo Tercero.** En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá aceptarlos con base en lo establecido en el presente contrato y deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula. **Parágrafo Cuarto.** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, no expirara por falta de pago de la primera o por revocatoria unilateral.
RESTEBLECIMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.
INDEMNIDAD	El contratista deberá mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
GARANTÍA TÉCNICA	El Contratista debe garantizar el suministro amparado bajo los siguientes aspectos: 1. Cualquier defecto en la fabricación, diseño, contextura. 2. Que todos los insumos sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. 3. En caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio. 4. Los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica. 5. Deberá cubrir (06) meses contados a partir del recibo satisfacción.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El Contratista garantizara por el término contractual: Todos los bienes que presenten defectos a algún tipo de daño no podrán superar el 2% de cada Ítem adquirido, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. Después de la recepción de todos los bienes en caso de que estos resulten defectuosos (excepto por motivo de deterioro, defectos de fabricación) o no cumplan con las garantías técnicas mínimas exigidas, el contratista deberá reponerlos en el lugar que indique el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI dentro del territorio Nacional en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA, tendrá para con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI; las siguientes obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro. Y solicitud de oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la aceptación de oferta o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos establecidos en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejeclJci6ndel contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casas que aplique, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27.12. 2013 Y Decreto 014 de 09.01.2014.

OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la Invitación Publica, en caso de requerirse adicionarlas o prorrogarlas en el término indicado .
3. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos rehabilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
4. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
5. Verificar que el personal que requiera la prestación del servicio presente la orden medica original del año 2019, firmada por el médico que autoriza el elemento y con el visto bueno del supervisor del contrato del Dispensario Médico Oriente, carnet de servicios médicos vigente y fotocopia del documento de identidad (cedula-registro civil-tarjeta de identidad) del usuario que aparece en la formula.
6. Entregar facturación con soportes de elementos entregados
7. En caso de presentarse algún defecto a la recepción del componente se garantizara su reposición
8. EL Contratista deberá tener un taller propio para la fabricación de ortesis de acuerdo con las especificaciones clínicas y contar con almacén en la ciudad de Villavicencio, mínimo de lunes a viernes de 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm, durante el tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
9. El Contratista deberá entregar el material de acuerdo a la morfología del paciente y la medida correspondiente evitando así que el material lacere, queme, maltrate o incomode al paciente.
10. EL Contratista deberá entregar los materiales objeto de este proceso de contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas de descritas en este estudio previo.
11. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO

MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 830.039.670-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

- Original de la factura (3 copias)
 NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).
- Póliza y Aprobación de póliza
- Contrato (3 copias)
- Aportes parafiscales (3 copias)

12. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el almacén del Dispensario Médico de Oriente.

13. Certificado de registro de INVIMA para los elementos que así lo requieran.

14. Los bienes objeto del presente contrato deben cumplir con las normas técnicas de carácter nacional e internacional y debe cumplir con las características mínimas requeridas.

15. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

16. Cualquier otro servicio adicional relacionado con el objeto contractual y que sea requerido por el orden judicial, CTC u otro requerimiento y el cual no se encuentre establecido en la propuesta, deberá ser suministrado y gestionado por el contratista, previa autorización del superviso y su valor se promedia con tres cotizaciones de empresas reconocidas y se hará la ponderación correspondiente, cancelando el promedio que arrojen la operación aritmética.

17. Facturar una vez al mes, entregando al supervisor del contrato, la documentación completa, factura y soportes de elementos entregados; tener en cuenta que para el primer pago se anexan copia del contrato, póliza CDP-RP, aprobación de póliza, parafiscales, y para los demás pagos solo parafiscales, factura y soportes.

18. El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él, la cual debe ser mínimo de un (1) año.

19. Junto con la oferta, el proponente debe anexar en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del bien por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a un (1) día hábil, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso. Para los elementos importados, el cambio del bien por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto, teniendo en cuenta los trámites administrativos.

20. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

21. En caso de ser solicitado pedido de elementos para el almacén del

	Dispensario Médico Oriente, solo debe ser bajo visto bueno del supervisor del contrato, y el contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos y mecanismos de transporte necesarios que garanticen la entrega de los elementos en el almacén. **22.** Los elementos que sean entregados a los usuarios en el almacén del Dispensario Médico Oriente, será con fórmula medica original vigente con el visto bueno del supervisor del contrato, carnet de servicios médicos vigente y documento de identificación (cedula, registro civil, tarjeta de identidad). **23.** Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). **24.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con anterioridad si el hecho es previsible, o en las 24 horas hábiles siguientes a su presentación, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **25.** Por ningún motivo debe sobrepasarse el valor total del contrato en su facturación y adicionalmente debe EL Contratista informar al supervisor del contrato cuando la ejecución económica del mismo se encuentre en el máximo en el 70%, o cuando el supervisor lo requiera. **26.** Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **27.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE. **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
OBLIGACIONES DEL DMORI	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, tendrá para con el CONTRATISTA; las siguientes obligaciones: **1.** Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012. **6.** Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. **7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las

	obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **9.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor de la presente aceptación de oferta es la **TE. AURA JULIETH ROMERO** o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Acto Administrativo No. 131 del 05 de Marzo de 2019, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta. **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. **e)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f)** En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

	g) El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI la información que le requiera. h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** a) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta. b) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta. c) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. e) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. f) Atender y resolver en coordinación con el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). h) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.
INHABILIDADES E INCOMPATIBLES	**ZYMAX GROUP S.A.S,** con NIT 900856030-1, manifestó en su propuesta bajo la gravedad de juramento, no encontrarse en incurso de inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley para contratar, y especialmente en las previstas en el artículo 8°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o las normas que la sustituyan.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, para lo que las partes se reunirán y de común acuerdo designaran el mecanismo de solución para la controversia que se presenta, de no llegarse a un acuerdo

	cualquiera de las partes podrá acudir directamente al Arbitramento. **Descripción de las opciones:** ***Amigable composición:*** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. ***Conciliación:*** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. ***Cláusula compromisoria:*** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Villavicencio y estará sujeto al reglamento de la Cámara de Comercio de Villavicencio. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes será abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los la Cámara de Comercio de Villavicencio. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación y el laudo arbitral si hay lugar a ello es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
CLAUSULA DE MULTAS Y SANCIONES	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **1.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **2.** En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de

	oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. 3. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. 4. La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena

	pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE - DMORI.
CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento del contratista para el que el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
SUSPENSIÓN - MODIFICACIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, o de manera unilateral por parte de la entidad contratante, suspender temporalmente o prorrogar el plazo de ejecución del contrato; igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o la entidad contratante, como por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la

	responsabilidad por los daños que sufra la entidad contratante por no haberlas constituido o mantenido vigente.
TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	En los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2. A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3. Por acuerdo bilateral; 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento e iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
DEMAS ESTIPULACIONES	Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de minima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Dirección: Calle 106 No. 54-93 Of. 611, Teléfono: 7003143, Email: zymaxgroup@gmail.com y el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE – KILOMETRO 7 – VEREDA APIAY, correo homioprecontractual@gmail.com.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los Ocho (08) días del mes de Mayo de dos mil Diecinueve (2019).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Teniente Coronel ELIZABETH VÉLEZ SALAZAR
Subdirector administrativo y financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA,

HERNÁN ALONSO ZAMBRANO PUELLO
CC. 8.853.897 de Cartagena
ZYMAX GROUP S.A.S

Aura J. Romero R
TE. AURA JULIETH ROMERO
Supervisora Contrato

VoBo Abogado JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE
Asesor Juridico DMORI